

**18086** *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2002, del Consejo Superior de Deportes, de corrección de errores a las Resoluciones de 20 de febrero de 2001, sobre la relación anual de deportistas de alto nivel del año 2000, y de 29 de mayo de 2002, sobre la relación de deportistas de alto nivel del primer trimestre del año 2002.*

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, atendiendo la propuesta elevada por la mencionada Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel, en su sesión del pasado 18 de julio de 2002,

Este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la relación de corrección de errores a las mencionadas Resoluciones.

Corrección de errores a la Resolución de 20 de febrero de 2001, del Consejo Superior de Deportes, sobre la relación anual de deportistas de alto nivel del año 2000, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 2001:

El DNI del deportista don Jaime Serrano Alonso es erróneo, siendo válido el siguiente 46.750.964.

Corrección de errores a la Resolución de 29 de mayo de 2002, del Consejo Superior de Deportes sobre la relación de deportistas de alto nivel del primer trimestre del año 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 2002:

El DNI de la deportista doña María Teresa Martínez Jiménez es erróneo, siendo válido el siguiente: 12.391.908.

Madrid, 23 de julio de 2002.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**18087** *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores de la Resolución de 28 de junio de 2002, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Básico Estatal para las Industrias Cárnicas.*

Advertidos errores en el texto del Convenio Básico de Ámbito Estatal para las Industrias Cárnicas, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de junio de 2002, en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de 19 de julio de 2002,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 26766, columna izquierda, punto 5. Donde dice: «La disposición final tercera quedará redactada...». Debe decir: «La disposición complementaria tercera quedará redactada...».

En la página 26766, columna izquierda, punto 4.b), segundo párrafo y tercer párrafo. Donde dice: «La Comisión Paritaria se reunirá dentro del término... Hasta... Ejercitar las acciones que considere pertinentes». Debe ser sustituido por el siguiente:

«La Comisión Paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero que en ningún caso excederá de treinta días, desde la fecha de solicitud por parte del interesado. Si cumplido este período la Comisión no se ha reunido, se entenderá agotada su intervención, pudiendo entonces el interesado emprender las acciones que considere pertinentes.»

En la página 26770, columna derecha, punto 2. Tramitación de las cláusulas de descuelgue. Plazos. Donde dice: «... Excepcionalmente, para el año 1999 la comunicación se producirá dentro de ...». Debe decir: «Excepcionalmente, para el año 2002 la comunicación se producirá dentro de...».

Madrid, 5 de septiembre de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**18088** *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la Resolución de 26 de julio de 2002, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de Autoescuelas.*

Advertidos errores en el texto de Convenio Colectivo de Autoescuelas, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 26 de julio de 2002 en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de 13 de agosto de 2002.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 30263, columna izquierda, artículo 4. Denuncia. Donde dice: «... a partir del 1 de enero del año 2005...»; debe decir: «... a partir del 1 de enero del año 2004...».

En la página 30265, columna derecha, artículo 16. Donde dice: «Los/las trabajadores/as de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla percibirán en 2003 un plus de residencia...». Debe decir: «Los/las trabajadores/as de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla percibirán un plus de residencia...».

En la página 30265, columna derecha, artículo 17, segundo párrafo, última línea, donde dice: «... El importe de una cantidad única de 817,65 euros». Debe decir: «... El importe de una cantidad única de 853,22 euros».

En la página 30268, columna izquierda, tercer párrafo. Punto 2. Donde dice: «Enfermedad común y accidente no laboral el 100 por 100 el primer día, primer mes y la primera baja del año». Debe decir: «Enfermedad común y accidente no laboral el 100 por 100 desde el primer día, primer mes y la primera baja del año».

Madrid, 5 de septiembre de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**18089** *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la Resolución de 28 de junio de 2002, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo estatal de Prensa no diaria.*

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo estatal de Prensa no diaria, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de junio de 2002, en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio de 2002,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error:

En la página 26468, columna derecha, primera línea, donde dice: «Esta revisión, si procede, se abonará con efectos del día . de enero de 2001, en una sola paga», debe decir: «Esta revisión, si procede, se abonará con efectos del día 1 de enero de 2002, en una sola paga».

Madrid, 5 de septiembre de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.